

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 19/2018. Negociado: V
 Nº Rg.: 394/2018
 N.I.G.: 4109143220180004950.
 De: DAVID RIVAS RODRIGUEZ
 Contra: ETELVINA PADERINHA
 Letrado/a: MARIA REYES GONZALEZ ARAUJO

EDICTO

D./DÑA. CRISTOBAL PERNIAS GARCIA, ACCTAL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve nº 19/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM.156

En Sevilla, a siete de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve número 19/18 seguidos por presunto delito de usurpación contra Etelvina Paderinha, nacida en Portugal el 19 de julio de 1988, hija de Jose Pascoal y Florbela, con tarjeta de identidad portuguesa nº 14350977, en libertad por esta causa, defendido por el/la Abogado/a Don/ Doña José María Fernández Palomino, habiendo sido parte acusadora La Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A, (EMVISESA) asistida de la abogada doña Lucía Delgado Crespo como acusación particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey, la siguiente,

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Etelvina Paderinha como autora criminalmente responsable de un delito de usurpación a la pena de 3 meses de multa con cuota diaria de 2 euros que deberá/n abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea/n requerido/s a ello. Se le imponen las costas procesales.

En caso de impago cumplirá/n mediante localización permanente un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil se le condena a dejar libre y expedito a disposición de su propietaria el bien inmueble que ocupa en plazo que no exceda de un mes desde que sea requerida a ello.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ETELVINA PADERINHA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

En Sevilla a 16 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Cristóbal Pernías García.

4W-6018

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio del corriente año, adoptó en relación con la Ordenanza reguladora de las Tarifas del precio público por los servicios que se prestan por la Entidad Transportes Urbanos de Sevilla (T.U.S.S.A.M.) entre otros, los siguientes acuerdos:

«Primero.—Desestimar la reclamación formulada por don Daniel González Rojas, en nombre y representación del Grupo Municipal de IULV-CA.

Segundo.—Aprobar definitivamente el nuevo texto del artículo 2 de la Ordenanza reguladora del Precio público por los servicios que se presten por la entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

Tercero.—Seguir, respecto a los anteriores acuerdos, los procedimientos recogidos en el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 19.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 31 de julio de 2018.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos de la ATSE, M. Asunción Fley Godoy.

TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LA ENTIDAD TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M.

Artículo primero.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar el precio público por la prestación de servicios o realización de actividades ejecutadas por Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., que se regirá por el Reglamento para la prestación del Servicio, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, que servirá como Ordenanza o norma reguladora del Precio Público.

Artículo segundo.

TARIFAS QUE HAN DE REGIR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, TANTO EN AUTOBÚS COMO EN METRO LIGERO EN SUPERFICIE (METRO-CENTRO) PARA EL AÑO 2018

Tarifas *Euros*

Tarifas para servicios ordinarios.

Billete univiaje	1,40
Tarjeta Multiviaje sin transbordo:	
— Precio del viaje	0,69
(Recarga mínima en tarjeta electrónica 7.- €. Recarga máxima en tarjeta electrónica 50.- €)	
Tarjeta Multiviaje con transbordo:	
— Precio del viaje con derecho a transbordar durante una hora	0,76
(Recarga mínima en tarjeta electrónica 7.- € Recarga máxima en tarjeta electrónica 50.-€)	
Tarjeta turística 1 día (sin límite de viajes)	5,00
Tarjeta turística 3 días (sin límite de viajes)	10,00
Tarjeta 30 días (es nominativa y con validez para su titular durante los 30 días naturales siguientes a la 1.ª cancelación, sin límite de viajes)	35,30
Las familias numerosas empadronadas en Sevilla capital podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20% para las de categoría General y de un 50% para las familias numerosas de categoría Especial.	
Tarjeta anual (es nominativa y con validez para su titular durante los 365 días naturales siguientes a la 1.ª cancelación, sin límite de viajes)	320,00
Tarjeta Estudiante Septiembre-Julio (es nominativa y con validez para su Titular, desde el 1 de septiembre al 31 de julio del año siguiente, sin límite de viajes) (Podrá fraccionarse el abono en dos pagos de 95 euros)	190,00
Tarjeta Estudiante mensual (es nominativa y con validez para su Titular desde el 1 de septiembre al 31 de julio del año siguiente, permitiendo la recarga para cada mes natural, sin límite de viajes)	19,00

Los beneficiarios de la tarjeta Estudiante, en cualquiera de sus dos modalidades habrán de estar matriculados en estudios (en modalidad presencial o a distancia) de nivel equivalente a enseñanza secundaria o superior, para la obtención de títulos reglados, reconocidos y homologados por el sistema educativo vigente, para el periodo septiembre-julio correspondiente al curso que se inicia en el momento de la solicitud.

Títulos bajo cobertura social.

Tarjeta 3.ª edad, mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos (es nominativa y con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes).

1. *Precio de la Tarjeta:*

1.1 Para beneficiarios con renta mensual igual o inferior a 1.800 €	0,00
1.2 Para beneficiarios con renta mensual superior a 1.800 € e igual o inferior a 2.000 €	64,00
1.3 Para beneficiarios con renta mensual superior a 2.000 € e igual o inferior a 2.200 €	80,00
1.4 Para beneficiarios con renta mensual superior a 2.200 € e igual o inferior a 2.500 €	96,00
1.5 Para beneficiarios con renta mensual superior a 2.500 €	128,00
1.6 Para beneficiarios con renta mensual superior a 1.800 €, y convivan con otros miembros de la unidad familiar*, siempre que la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, dividido entre el número de miembros de la misma, sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional anual del año en curso	0,00

2. *Los requisitos para adquirir la tarjeta 3.ª edad, para los mayores de 65 años son los siguientes:*

- 2.1 Haber cumplido 65 años.
- 2.2 Estar empadronado en Sevilla capital.
- 2.3 Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación para los beneficiarios que tengan ingresos mensuales comprendidos entre 1.500 € y 1.800 € o se encuentre en la situación descrita en el punto 1.6 del apartado anterior.

3. *Los requisitos para adquirir la tarjeta de la 3.ª edad para los mayores de 60 años son los siguientes:*

- 3.1 Ser mayor de 60 años y menor de 65 años.
- 3.2 Estar empadronado en Sevilla capital.

3.3 Ser pensionista por:

- Gran Invalidez.
- Invalidez Permanente Absoluta.
- Viudedad, con discapacidad o enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65%.

— Fondo de Asistencia Social.

— Invalidez en modalidad no contributiva.

3.4 Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación para los beneficiarios que tengan ingresos mensuales comprendidos entre 1.500 € y 1.800 € o se encuentre en la situación descrita en el punto 1.6 del apartado anterior. (Para la acreditación de los ingresos mensuales se computará la doceava parte de los ingresos brutos anuales por todos los conceptos).

Tarjeta Solidaria, para desempleados empadronados en Sevilla, (es nominativa y con validez para su titular durante 180 días a partir de su expedición sin límite de viajes) 0,00

Podrán ser beneficiarios de este título los desempleados que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar empadronado en Sevilla capital.

— Constar como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo en el momento de la presentación de la solicitud y durante los últimos doce meses, pudiendo haber trabajado durante este periodo un máximo de 45 días.

— Cumplir un determinado nivel de renta, que se entenderá cumplido cuando la suma de las rentas brutas de cualquier naturaleza del solicitante, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Tarjeta diversidad funcional (es nominativa y con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes) 0,00

Los requisitos para adquirir esta tarjeta son los siguientes:

— Estar empadronado en Sevilla capital.

— Tener una discapacidad igual o superior al 65%

— Que la renta de la unidad familiar* sea inferior a 1,5 veces el IPREM por miembro de la unidad familiar.

Tarjeta Social para trabajadores empadronados en Sevilla, con ingresos inferiores al SMI (es nominativa y con validez para su titular durante el mes natural, sin límite de viajes) 17,65

Podrán ser beneficiarios de este título los trabajadores que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar empadronado en Sevilla capital.

— Tener contrato laboral vigente en el momento de solicitar la tarjeta social.

— Estar en situación de alta en la Seguridad Social.

— La suma de las rentas brutas de cualquier naturaleza del solicitante, no podrá superar el Salario Mínimo Interprofesional.

El derecho a la bonificación tiene una vigencia de seis meses naturales consecutivos, transcurrido dicho plazo deberá presentarse una nueva solicitud, así como toda la documentación requerida, para comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a esta tarjeta.

Tarjeta Joven, (es nominativa y con validez para su titular durante el mes natural, sin límite de viajes) 17,65

Podrán ser beneficiarios de este título los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

— Edad comprendida entre 16 y 29 años.

— Estar empadronado en Sevilla capital.

— Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Matriculados en centros educativos públicos o privados.

— Que posean un contrato de formación en prácticas en entidades públicas o privadas, con un mínimo de 6 meses de duración.

— Que estén empleados por cuenta propia (autónomos)

— Que estén empleados por cuenta ajena, con contrato mínimo de 6 meses.

— Que la renta familiar* en función del número de miembros de la unidad familiar no supere los límites del cuadro adjunto:

N.º de miembros de la unidad familiar	Renta familiar máxima (ingresos brutos)
1	12.780'26 €
2	15.975'32 €
3	19.170'39 €
4	22.365'45 €
5	25.560'51 €
6	28.755'57 €

A partir del 6.º miembro, se añadirán 3.195'06 € por cada miembro de más computable.

Por cada miembro discapacitado de la familia, se incrementará la renta familiar máxima en un 25%.

* Se considerarán integrantes de la unidad familiar, las personas que acrediten convivir en el mismo domicilio que el beneficiario, mediante el oportuno certificado del padrón municipal, a los efectos del apartado 1.6 de la Tarjeta 3.ª edad y para las tarjetas Joven y de Diversidad Funcional.

El derecho a la bonificación permitirá hasta doce recargas para los meses naturales siguientes a la expedición.

Tarjeta Infantil (es nominativa y sin límite de viajes durante su periodo de validez) 0,00

Los requisitos para adquirir esta tarjeta son los siguientes:

— Edad comprendida entre 3 y 11 años.

— Estar empadronado en Sevilla capital.

— Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación.

Tarifas para feria y otros servicios especiales.

— Billete Univiaje 1,60

— Cancelación con tarjeta multiviaje con y sin transbordo 1,50

Tarifas aeropuerto.

— Billete Univiaje	4,00
— Billete de Ida y vuelta (en el mismo día)	6,00
— Tarjeta mensual (es nominativa, con validez para su titular, en el servicio Aeropuerto y ordinarios durante los 30 días naturales siguientes a la 1.ª cancelación, sin límite de viajes)	41,00

Las presentes tarifas serán de aplicación general sin perjuicio de las excepciones que se establecen en el art. 85 del Reglamento para la Prestación del Servicio, y de los convenios vigentes o que puedan suscribirse entre TUSSAM y el Ayuntamiento para el establecimiento de títulos bajo cobertura social. Las condiciones de adquisición y utilización de las diferentes tarjetas serán establecidas por el Consejo de Administración de TUSSAM.

Las Tarifas reseñadas reflejan el Precio Venta al Público, incluyendo IVA conforme al RD Ley 20/2012, de 13 de julio. Cualquier variación en el tipo impositivo del IVA o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano de viajeros, conllevará la modificación automática de estas tarifas.

Disposición final.

Las tarifas comenzarán a regir tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia., y continuarán en vigor hasta que se acuerde su modificación.

Sevilla,

Artículo adicional.

Estas tarifas fueron aprobadas inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018.

4W-6048

AZNALCÁZAR

Que el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 2018/030 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>		<i>Aumenta</i>	<i>Disminuye</i>
132	120 03	1.277,47	
132	120 06	156,05	
132	121 00	538,75	
132	121 01	1.105,87	
151	120 00	294,33	
151	120 06	25,46	
151	121 00	115,95	
151	121 01	174,52	
151	130 00	1.027,54	
151	130 02	457,98	
1532	130 00	2.461,65	
1532	130 02	1.109,46	
163	130 00	238,85	
163	130 02	88,72	
165	130 00	192,05	
165	130 02	120,90	
171	130 00	909,24	
171	130 02	328,36	
172	130 00	416,33	
231	130 00	1.892,79	
231	130 02	380,80	
241	130 00	386,84	
241	130 02	165,42	
312	130 00	272,46	
312	130 02	56,59	
323 01	130 00	1.149,97	
323 01	130 02	191,00	
323 02	130 00	517,36	
323 02	130 02	158,58	
332	130 00	187,86	
332	130 02	91,38	
334	130 00	412,97	
334	130 02	67,23	
337	130 00	32,25	
337	130 02	16,32	
341	130 00	1.560,95	
341	130 02	425,74	
912	100	2.397,27	
920	120 00	305,90	
920	120 03	324,45	